



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Designa miembros de la Comisión de Preadjudicaciones-Proceso 10606-0006-LPU21

Visto el Expediente EX-2021-01084205- -GDEMZA-DGCPYGB#MHYF en el que se tramita la Licitación Pública de Convenio Marco Proceso Comprar N° 10606-0006-LPU21, para la adquisición de “ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO”; y

CONSIDERANDO:

Que por disposición DI-2021-02202982-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF se autorizó el llamado del Proceso Comprar N° 10606-0006-LPU21, con fecha para recibir ofertas electrónicas el día 29/04/2021 a las 11:00 horas.

Que el Pliego de Bases Condiciones Generales que rige las contrataciones de bienes y servicios de la Provincia de Mendoza prevé en su art. 18 que *“Una vez consumada la presentación electrónica de las ofertas, los evaluadores autorizados en el Sistema Comprar para integrar la Comisión de Preadjudicación, procederán a través del mencionado Sistema, a evaluar los requisitos de admisibilidad de las ofertas. Los órganos licitantes podrán incluir en los pliegos de condiciones particulares, cláusulas que propicien la participación de la ciudadanía, Instituciones Públicas y académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil en carácter de “Testigo Social”, para que coadyuven en la labor de la Comisión de Evaluación, como así también en el monitoreo de cumplimiento de los contratos, en los términos del Artículo 168 ter de la ley 9003. A ese fin, los Organismos Contratantes podrán requerir a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes y/o instar por sí, la realización de una convocatoria pública destinada a la ciudadanía en general para conformar el listado de interesados en participar de los procedimientos de contratación en carácter de “Testigo Social”. El/los “Testigos Sociales” que participen en los procedimientos, tendrán voz y voto en la formación del dictamen de evaluación”*

Que el art. 7 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la contratación, establece que *“La Comisión de Preadjudicación de Ofertas, se conformará con los integrantes que se designen mediante el correspondiente Acto Administrativo, en virtud de lo dispuesto en Art. 149 del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015. Dicha Comisión se integrará por al menos tres miembros de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes. La Dirección podrá, asimismo, invitar a un representante de la ciudadanía, Instituciones Públicas, Académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil, para que participe en carácter de “Testigo Social” coadyuvando en la labor de evaluación de las ofertas, como así también en el monitoreo de cumplimiento contractual, en los términos del Art. 168 ter de la Ley 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza. El Acto Administrativo que autorice el presente Proceso contractual y designe a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, será publicado en el Portal Institucional: www.compras.mendoza.gov.ar.”*

Que en función de las previsiones reglamentarias antes citadas, se considera oportuno convocar a representantes de la ciudadanía, Instituciones Públicas, Académicas u Organizaciones de la Sociedad Civil, para que participen en carácter de “Testigo Social”, a efecto de coadyuvar con la labor de la Comisión de Preadjudicación que se avocará al estudio y análisis de las ofertas recibidas en el Proceso Comprar N° 10606-0006-LPU21.

Que el art. 132 de la Ley N° 8706 faculta al órgano licitante a designar a los miembros de la Comisión de Preadjudicación, como asimismo establece el art. 149 del Decreto 1.000/2015 que dicha Comisión será designada por acto administrativo Comisión de Preadjudicación de Ofertas: *“Los órganos Licitantes designarán, por Acto Administrativo, a los integrantes de la Comisión de Preadjudicación de Ofertas, que intervendrán en el proceso de evaluación de las mismas. Dicha comisión deberá estar integrada al menos por dos (2) o más personas, de acuerdo a la envergadura de la contratación. En todos los casos deberá entenderse que por lo menos uno de los miembros tendrá que ser un especialista en la materia que se evalúa, excepto cuando se contraten bienes o servicios de uso habitual o corriente”.*

Que la presente se dicta en virtud que el art. 131 de la Ley N° 8.706 le otorga a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes.

Por ello, y en uso de sus facultades;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
Y GESTIÓN DE BIENES**

DISPONE:

Artículo 1° - Confórmese la Comisión de Preadjudicación que actuará en la Licitación Pública de Convenio Marco - Proceso Comprar N° 10606-0006-LPU21 para la adquisición de “ALIMENTOS PARA CONSUMO HUMANO”, con tres (3) miembros de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes, un (1) miembro del FIDES – Dirección de Contingencia. Asimismo, convócase a los representantes de las siguientes Organizaciones de la Sociedad Civil, a efecto de que coadyuven con la labor de la Comisión Evaluadora de ofertas:

- a) Fundación Banco de Alimentos
- b) Asociación Civil AlimenDar
- c) Federación de Entidades No Gubernamentales de Niñez y Adolescencia de Mendoza

Artículo 2° - Publíquese la presente en el Portal Web de la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de Bienes (www.compras.mendoza.gov.ar); en el portal de COMPR.AR (www.comprar.mendoza.gov.ar); notifíquese, regístrese, agréguese copia de la presente a las actuaciones administrativas y archívese.